



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 166

De 25 de julio de 2017

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a firmar Carta de Cooperación con Fundación Casa Taller para establecer los parámetros de colaboración para ejecutar el Programa de innovación Educativa Municipal dentro del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ALCALDIA DE PANAMÁ, es una entidad autónoma del Estado panameño cuya función es desarrollar una ciudad donde la prioridad es el ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida velando por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Así mismo impulsar propuestas innovadoras para el desarrollo educativo, la enseñanza, cultura y la investigación;

Que la FUNDACIÓN CASA TALLER, es una institución dedicada a la investigación, la promoción y la aplicación del conocimiento, la proyección a la comunidad y a la creación artística. Tiene entre sus propósitos estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de comunidad nacional, que permita a los ciudadanos participar eficazmente en los diversos procesos de la vida nacional;

Que cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes en que cada uno de los actores debe jugar un rol preponderante en sus especialidades;

Que el objetivo principal es establecer los parámetros de colaboración para ejecutar el Programa de Innovación Educativa Municipal; promoviendo el desarrollo de la educación y el fortalecimiento institucional que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la coordinación de múltiples iniciativas;

Que es facultad del Concejo, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir una Carta de Cooperación con LA FUNDACIÓN CASA TALLER, y así establecer los parámetros de colaboración para ejecutar el Programa de Innovación Educativa Municipal; promoviendo el desarrollo de la educación y el fortalecimiento institucional que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la coordinación de múltiples iniciativas en el Distrito Capital.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

PAG. N°2
ACUERDO 166
DE 25/07/17

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Carta de Cooperación queda supeditada a la firma de convenios específicos entre las partes contratantes.

ARTICULO TERCERO: La presente Carta de Cooperación comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYXIS URENA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.166
De 25 de julio de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de agosto de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL
ENCARGADA

JEYKIURY MCDONALD



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 167

De 25 de julio de 2017

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a firmar el Convenio de Cooperación con la Organización sin fines de lucro Fundación Amador/Biomuseo para fomentar el respeto a la biodiversidad y promoción de la conservación del medioambiente dentro del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ALCALDÍA DE PANAMÁ, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, reconoce al Biomuseo como un ícono de la Ciudad de Panamá y que su impacto cultural, educativo y científico en los residentes del distrito es invaluable;

Que desde el inicio de sus operaciones en 2014, el Biomuseo se ha dedicado a la promoción del conocimiento científico desde una perspectiva distinta y fácil de entender, basada en impactar a los visitantes explicando la historia natural y cultural de Panamá en sus galerías y parque;

Que la ALCALDÍA DE PANAMÁ, reconoce al Biomuseo como un ícono de la Ciudad de Panamá y que su impacto cultural, educativo y científico en los residentes del Distrito es invaluable;

Que el objetivo principal es promover iniciativas de carácter educativo, de investigación, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y, en particular, aquellas que contemplen esfuerzos de colaboración que involucren la biodiversidad de nuestro país, la conservación del ambiente y los esfuerzos necesarios para mitigar el cambio climático;

Que es facultad del Concejo, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir un Convenio de Cooperación con FUNDACIÓN AMADOR/BIOMUSEO para la ejecución del Programa para fomentar el respeto a la biodiversidad y promoción de la conservación del medio ambiente dentro del Distrito de Panamá de Justicia Juvenil y Fortalecimiento de Capacidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Carta de Cooperación queda supeditada a la firma de convenios específicos entre las partes contratantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,


H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.167
De 25 de julio de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de agosto de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL,
ENCARGADA


JEYKIURY MCDONALD